

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
Interno N°24/2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN N°289/09.08.2024 DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE PRONUNCIAMIENTO DE CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN RIVERA PONIENTE ESTERO LA CRUZ, COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

290

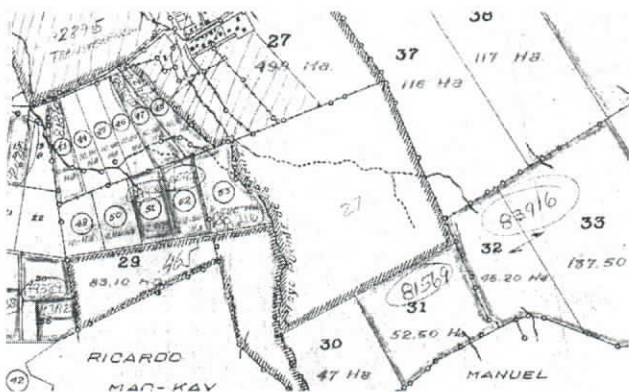
COYHAIQUE, 12 AGO 2024

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y:

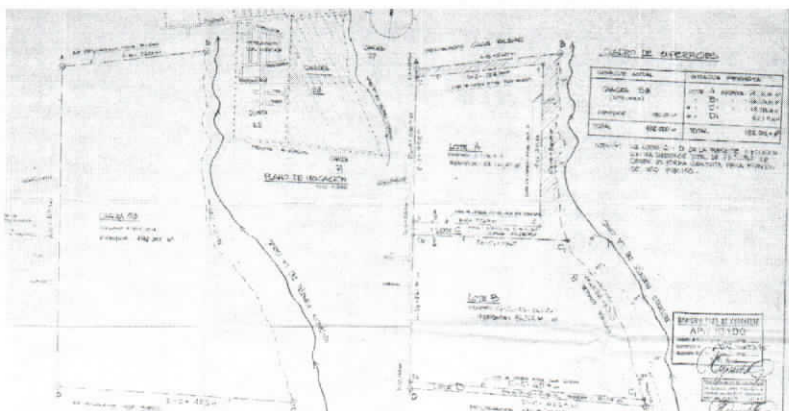
**CONSIDERANDO:**

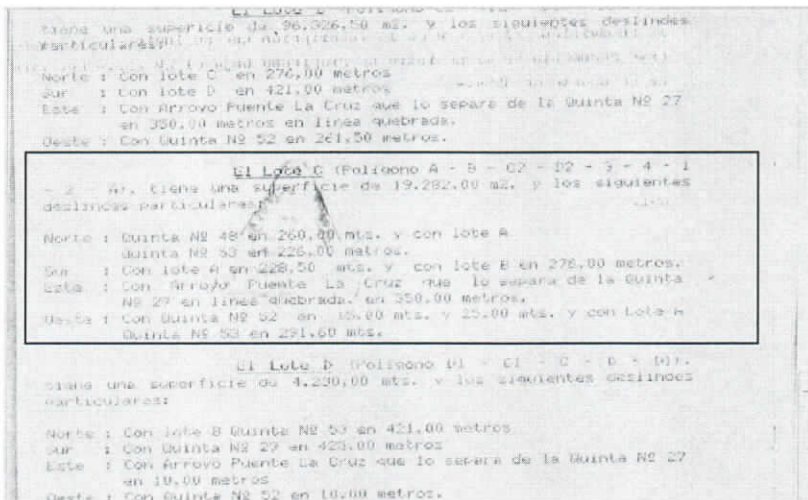
- 1 Cartas 354 Y 353/02.07.2024 de AES Consultora Ltda., mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la observación hecha por la DOM Coyhaique sobre la calidad jurídica de la propiedad ubicada en el deslinde oeste de la chacra 21.
- 2 Plano del Hijuelación de los sectores (1949): Baguales, Coyhaique Bajo y Coyhaique Alto, del Ministerio de Tierras y Colonización, N°75. Dicho plano establece que la chacra N° 27, deslinda al Oeste con la Chacra N°53, sin que entre ellas exista terreno alguno.



- 3 Permiso subdivisión de la Chacra N°53, DOM Coyhaique N°042/27.04.1994, que se encuentra inscrita al margen de la inscripción que se indica (Fs. 234 Vta. 291/1983) bajo el N°253/22.08.1994, Bol.159.510, donde establece que el lote C y D, de 19.282 y 4.2230 m2 respectivamente, se ceden en forma gratuita como bien nacional de uso público.

De conformidad al plano de la memoria de subdivisión mencionado anteriormente, se establece que el deslinde Este, del lote C es: "Arroyo Puente La Cruz, que lo separa de la quinta N°27 en línea quebrada, en 350,00 m".





### RESUELVO:

#### Dice:

- 1 El lote "C", de una superficie de 19.282 m<sup>2</sup>, es Bien Nacional de uso Público y deslinda al Este, entre calle Almirante Simpson y Presidente Errázuriz, con la chacra N°21.
- 2 El área comprendida entre la línea oficial de la calle 3 o Campos de Hielo y el estero La Cruz, entre las calles Almirante Simpson y Presidente Errázuriz, es Bien Nacional de Uso público.

#### Debe decir

- 1 El lote "C", de una superficie de 19.282 m<sup>2</sup>, es Bien Nacional de uso Público y deslinda al Este, entre calle Francisco Bilbao y Presidente Errázuriz, con la chacra N°27.
- 2 El área comprendida entre la línea oficial de la calle 3 o Campos de Hielo y el estero La Cruz, entre las calles Francisco Bilbao y Presidente Errázuriz, es Bien Nacional de Uso público.

**NOTIFÍQUESE LO RESUELTO**, y comuníquese a la Directora de Obras Municipales de Coyhaique, Región de Aysén, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remitido.



NPE/PSB/psb  
Distribución:  
- Interesado  
- Archivo DDUI  
- Archivo General